

00001



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JULIO DEL 2009

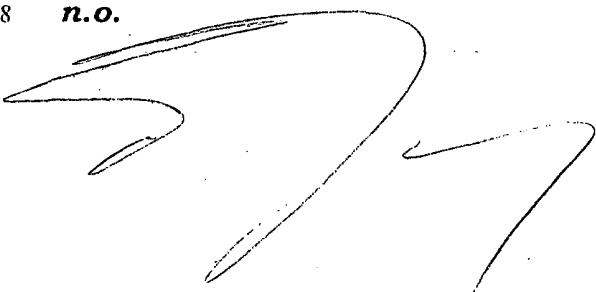
CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA: ESTRATEGIA POLÍTICA ZATRIKION S.A.

OBJETO: UNO.- Asesoría y/o consultoría en la gestión y desarrollo de proyectos de inversión en varias áreas especialmente y sin limitarse a, recursos naturales, sectores estratégicos, proyectos hidroeléctricos, energéticos, petroleros, entre otros; DOS. Asesoría y/o consultoría en desarrollo de imagen institucional, remediación ambiental, seguridad ciudadana.- TRES.- Asesoría y/o consultoría en desarrollo de proyectos de inversión sobre puertos terrestres, marítimos y aéreos.- CUATRO. Asesoría y/o consultoría política y/o de gestión administrativa; etc.

CUANTIA: USD 800,00

n.o.





ra. Ximena
Moreno de
Solines

OTARIA 2a



**CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**DENOMINADA
ESTRATEGIA POLÍTICA ZATRIKION S.A.**

CUANTIA: USD 800,00

Dí 3 copias

n.o.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy
QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí,
doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del
cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente
escritura: la señora MARGARITA DEL CARMEN PROAÑO
SANCHEZ y la señorita DOLORES DEL CONSUELO
GARCIA RUBIO, las dos por sus propios derechos.- Los
comparecientes declaran ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la
primera y soltera la segunda, domiciliadas en esta ciudad
de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse,
a quien conozco por haberme exhibido sus cédulas de
ciudadanía cuyas copias certificadas por mí se agregan a
la presente escritura como documentos habilitantes y me

1 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
2 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la
4 presente Minuta de **Constitución de una Sociedad**
5 **Anónima**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen ¹ al
7 otorgamiento del presente contrato la señora MARGARITA
8 DEL CARMEN PROAÑO SANCHEZ, de estado civil viuda,
9 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y
10 personales ² derechos; y, la señorita DOLORES DEL
11 CONSUELO GARCIA RUBIO, de estado civil soltera, de
12 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
13 derechos. Las comparecientes son mayores de edad y
14 hábiles para contratar y obligarse, las que manifiestan
15 que es su voluntad unir sus capitales y trabajo para
16 constituir en forma simultánea, como en efecto
17 constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por las
18 normas de la Ley de Compañías y por los estatutos que
19 constan en las cláusulas siguientes.- **SEGUNDA.-**
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ESTRATEGIA POLÍTICA**
21 **ZATRIKION S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
22 **GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN,**
23 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La
24 compañía que se denominará **ESTRATEGIA POLÍTICA**
25 **ZATRIKION S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
26 una duración de cincuenta años a partir de la inscripción
27 del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que
28 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta



ra. Ximena
Moreno de
Solines

OTARÍA 2a



General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.

Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la

Compañía es preponderantemente: UNO.- A sesoría y/o

consultoría en la gestión y desarrollo de proyectos de

inversión en varias áreas especialmente y sin limitarse a,

recursos naturales, sectores estratégicos, proyectos

hidroeléctricos, energéticos, petroleros, entre otros; DOS.

Asesoría y/o consultoría en desarrollo de imagen

institucional, remediación ambiental, seguridad

ciudadana.- TRES.- Asesoría y/o consultoría en

desarrollo de proyectos de inversión sobre puertos

terrestres, marítimos y aéreos.- CUATRO. Asesoría y/o

consultoría política y/o de gestión administrativa.-

CINCO. Asesoría en manejo de conflictos y relaciones

gubernamentales, gestión y generación de negocios y

asesoría en estructuración y manejo de inversiones en los

diversos sectores; asesoría legal, financiera y tributaria;

SEIS.- Servicios de monitoreo de medios escritos, de

radio, de televisión, de páginas web, a nivel local,

regional y nacional; su análisis y síntesis para atender

las necesidades de información y toma de decisiones en

la ejecución de la comunicación social de particulares e

instituciones.- SIETE. Conocer y analizar de qué forma

están enfocando los medios de comunicación las noticias

sobre transparencia y rendición de cuentas en los

1 diversos sectores de la sociedad ecuatoriana como ✓
2 sociedad civil organizada, el Estado y sus Instituciones, ✓
3 la empresa privada, entre otros. OCHO. Contribuir a
4 mejorar el nivel de información de nuestros clientes, a
5 conocer su posicionamiento en el medio en el que se
6 desenvuelven y su participación en la sociedad actual, ✓
7 constituyendo una herramienta útil para la toma de
8 decisiones. NUEVE. Realización por su cuenta o por
9 cuenta de terceros de todo tipo de análisis y estudios de
10 impacto ambiental; el desarrollo y análisis de cuentas
11 nacionales ambientales; el diseño de mecanismos para
12 identificar el pago de servicios ambientales con enfoque
13 eco-sistémico; la valoración económica de bienes y
14 servicios ambientales; el diseño de instrumentos
15 económicos para el manejo sostenible de los recursos
16 naturales y para el control de la contaminación; la
17 evaluación y análisis de políticas ambientales nacionales, ✓
18 locales y regionales; DIEZ. Análisis de políticas
19 económicas regionales, gubernamentales, sectoriales, ✓
20 institucionales y empresariales; diseño e implementación
21 de instrumentos para la superación de la pobreza y
22 programas de desarrollo para grupos vulnerables; ✓
23 análisis y evaluación de proyectos financiados por
24 organismos multilaterales; diseño de modelos de costos e
25 identificación de fuentes de financiamiento para
26 proyectos orientados a grupos vulnerables; protección
27 social e infraestructura, gobernabilidad, economía de la
28 educación, de la salud, y más; ONCE.- Diseño e



Jra. Ximeria
Moreno de
Solines

JOTARIA 2a



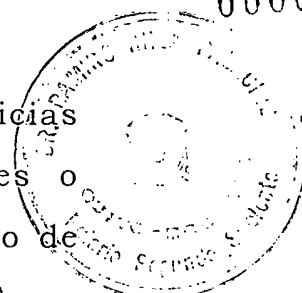
1 implementación de investigaciones de mercado; DOCE.-
2 Promoción de programas para incentivar la inversión
3 extranjera; TRECE. Estudios de pre-factibilidad
4 factibilidad de proyectos de inversión; CATORCE.
5 Desarrollo de modelos econométricos, índices e
6 instrumentos; QUINCE. Análisis y evaluación de
7 proyectos de inversión extranjera directa o financiados
8 por organismos multilaterales; sectoriales; de riesgos
9 financieros, económicos, sociales y ambientales; socio-
10 económicos.- DIECISEIS. Estudios y evaluación de
11 impacto financiero, social y ambiental; DIECISIETE.
12 Desarrollo de modelos de costeo e identificación de
13 fuentes de financiamiento para PYMES; DIECIOCHO.
14 Selección y colocación de personal altamente calificado
15 dentro de todos los campos profesionales; DIECINUEVE.
16 Servicio de reclutamiento y búsqueda de trabajo;
17 VEINTE. Actividades educativas y de capacitación y el
18 establecimiento de centros educativos que no impliquen
19 actividades de educación superior; VEINTIUNO. Edición,
20 impresión, distribución, publicación y administración de
21 todo tipo de publicaciones, convencionales, analógicas,
22 digitales o medios de comunicación colectiva; VEINTE Y
23 DOS. Prestación de servicios de administración
24 comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas
25 relacionadas con el objeto social; VEINTE Y TRES.-
26 Planificación, promoción, venta, compra, permuta,
27 arriendo de bienes muebles e inmuebles, para lo cual
28 podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir,

1 transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades;
2 VEINTE Y CUATRO.- La representación mercantil de
3 empresas nacionales y extranjeras; VEINTE Y CINCO.
4 Prestación de servicios en todo el ramo de la informática;
5 de la computación y de la comunicación; telefonía
6 celular; la distribución, representación, uso,
7 comercialización y cesión de derechos de señal satelital
8 de Internet y/o microondas; el diseño, publicación,
9 comercialización, representación y registros de dominio,
10 sitios y páginas web o Internet; el alquiler de equipos,
11 desarrollo de sistemas, servicios de radio transmisión de
12 mensajería electrónica, VEINTE Y SEIS. La instalación,
13 manejo, administración y funcionamiento de todo tipo de
14 restaurantes, bares, discotecas, hoteles, clubes
15 vacacionales o afines, para lo cual contará con locales
16 propios o manejará locales de terceros, a su vez, se podrá
17 dedicar al servicio de catering, a domicilio y de
18 recepciones y eventos; VEINTE Y SIETE. Agenciamiento,
19 despacho y/o manejo de carga a través de terceros a
20 nivel nacional e internacional. La consolidación y
21 desconsolidación de carga marítima y aérea, tanto de
22 importación como de exportación, así como movimientos
23 de carga dentro del país. Proveer a terceros de servicios
24 de embalaje, trámites aduaneros y su almacenamiento
25 aduanero temporal, documentaciones de embarque,
26 distribución y manejo de carga de todo tipo. Recepción y
27 envío de mercancías por cualquier tipo de vías-
28 consignatarios y comercio exterior. Otorgar o aceptar



ra. Ximena
Moreno de
Solines

OTARÍA 2a



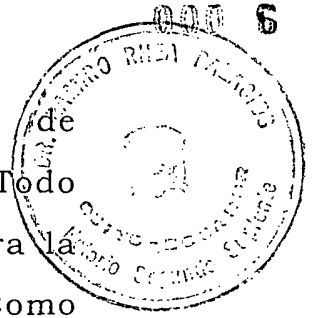
1 agencias, distribuciones, representaciones, franquicias
2 de / a personas naturales o jurídicas, nacionales o
3 extranjeras vinculadas o no a su actividad. Servicio de
4 courier por cuenta propia o a través de terceros. Como
5 consolidadora, realizará la recepción de carga de varios
6 embarcadores y el transporte de ella a su lugar de
7 destino a través de compañías de transporte legalmente
8 autorizadas, como embarque global consolidado o
9 fraccionario, contratando los servicios de uno o más
10 transportistas efectivos. Desconsolidará la carga y
11 procederá a notificar al destinatario final; VEINTIOCHO.
12 La industria cinematográfica y fotográfica, a la
13 publicidad en general, a la promoción de espectáculos, a
14 la producción de medios audiovisuales; VEINTE Y
15 NUEVE. El servicio de recepción y entrega de
16 documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del
17 exterior y viceversa, así como al interior del Ecuador.
18 TREINTA.- La adquisición, enajenación, tenencia,
19 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
20 explotación y administración de bienes inmuebles
21 urbanos y rústicos. TREINTA Y UNO. La importación,
22 exportación, compraventa, distribución, consignación,
23 producción, representación, alquiler y comercialización
24 de lo siguiente: a) Calzados, zapatos y sandalias;
25 carteras, mochilas y accesorios; artículos deportivos,
26 fotográficos, electrónicos, de comunicación y
27 electrodomésticos; artículos de hogar, decoración y
28 muebles; joyería y relojería; juguetes y productos para

1 bebés; mercancía en general; ropa y accesorios; textiles,
2 costura y sedería; vehículos, equipos y bicicletas;
3 repuestos y accesorios; b) Equipos médicos,
4 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
5 laboratorios, biomateriales odontológicos; c) Teléfonos,
6 redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios,
7 equipos de computación, comunicación, telecomunicación
8 y todo lo referente a Internet, además de partes y
9 repuestos; d) Productos químicos de toda clase,
10 derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,
11 exploración y explotación de recursos naturales; e)
12 Productos farmacéuticos de toda clase, medicinas y
13 equipos médicos de todo tipo; f) Toda clase de equipos
14 para adecuar e instalar puertos, distribución de
15 remolcadores, naves, aeronaves, además de la actividad
16 de prestación de servicios portuarios, tales como:
17 Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de
18 grúa y remolque, combustible entre ellos diesel, kérex,
19 gasolina, gas; g) Toda clase de insumos, materiales y
20 suministros para la industria metalmecánica,
21 manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola y
22 agrícola; h) Implementos y equipos para la pesca y de
23 barcos; i) Toda clase de productos industriales y
24 alimenticios; j) Maquinaria para la explotación de
25 canteras, agrícola, industrial, vehículos, motos,
26 bicicletas y sus accesorios y repuestos; k) Materiales
27 eléctricos y de ferretería; materiales de construcción;
28 bisutería; electrodomésticos; licores; artículos



Ira. Ximena
Moreno de
Solines

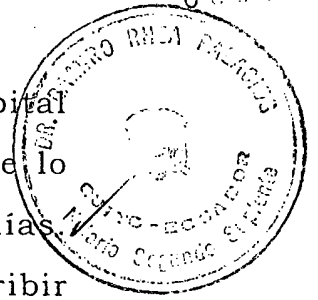
OTARIA 2a



1 deportivos; equipos materiales y accesorios de
2 cinematografía y fotografía; menajes de casa; y, l) Todo
3 tipo de maquinaria, equipos, partes y repuestos para la
4 industria de energía hidroeléctrica y/o petrolera; y, Como
5 medios para el cumplimiento de sus fines y en relación
6 con su objeto social la compañía podrá: a) Realizar toda
7 clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no
8 prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo como:
9 celebrar contratos de asociación y cuentas en
10 participación o consorcio de actividades con personas
11 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la
12 realización de una actividad determinada; adquirir
13 acciones, participaciones o derechos de compañías
14 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte
15 en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o
16 transformarse en una compañía distinta, conforme lo
17 disponga la Ley. b) Ser representante, franquiciante,
18 socia o dueña de cualquier persona natural o jurídica con
19 actividades iguales o similares y a su vez, podrá
20 franquiciar a terceros sus propias actividades. c)
21 Realizar convenios con hoteles, bares, restaurantes,
22 alquiler de autos y con cualquier establecimiento; d)
23 Abrir su capital a la inversión extranjera o permitir que
24 sus socios sean personas naturales o jurídicas.
25 extranjeras En general, la compañía podrá realizar toda
26 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las
27 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social
28 y necesarios y convenientes para su cumplimiento. e)

1 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
2 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
3 representante de personas naturales y/o jurídicas
4 nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir en
5 cualquier clase de fideicomiso mercantil como
6 contribuyente o beneficiario; además podrá intervenir en
7 licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas
8 nacionales o extranjeras; podrá garantizar obligaciones
9 de personas naturales o jurídicas, nacionales o
10 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no
11 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
12 intermediación financiera.- f) Comprar e importar todo
13 tipo de maquinarias, repuestos y materias primas,
14 necesarias para el cumplimiento del objeto social.- g) En
15 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
16 aperturar sucursales dentro del territorio nacional, así
17 como en el extranjero.- **Artículo Tres.- CAPITAL**

18 **SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la
19 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido
21 en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e
22 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
23 América (USD \$ 1,00), cada una, numeradas del uno al
24 ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga
25 mediante aportes en numerario como se indica en el
26 cuadro de integración del capital. El capital autorizado
27 de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1600,00).



a. Ximena
Moreno de
Solines

OTARIA 2a

1 Todo aumento y variación de capital suscrito y capital
2 autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo
3 realizará conforme lo determina la Ley de Compañías.

4 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
5 los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y
6 proporciones determinados en la Ley.- **Artículo Cuatro.-**

7 **ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas
8 e indivisibles y podrán ser preferidas, en cuyo caso la

9 Junta General de Accionistas resolverá sobre la
10 preferencia de que gocen éstas últimas, pero no podrán

11 exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la
12 Compañía y no tendrán derecho a voto según el Artículo

13 ciento setenta y uno de la Ley de Compañías; pero,
14 podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de

15 dividendos acumulativos, de acuerdo al Artículos ciento
16 setenta y dos del mismo cuerpo legal. Las acciones serán

17 numeradas del uno al ochocientos inclusive. Los títulos o
18 certificados de acciones se expedirán de conformidad con

19 lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
20 representar una o más acciones. En todo lo relacionado

21 con las emisiones de certificados de suscripción y de
22 preferencia, propiedad de las acciones, emisiones,

23 traspasos, amortización, constitución de gravámenes y
24 pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de

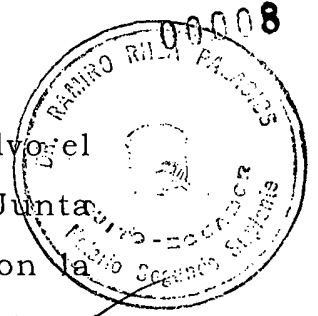
25 Compañías.- **CAPÍTULO II.- GOBIERNO Y**

26 **ADMINISTRACION.- Artículo Cinco.- GOBIERNO.-** La

27 compañía estará gobernada por la Junta General de

28 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente

1 General y todos los demás funcionarios que la Junta
2 General de Accionistas que la compañía acuerde
3 designar.- **Artículo Seis.- JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada
5 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es
6 la máxima autoridad de la compañía, con amplios
7 poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para
8 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa
9 de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las
10 siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley
11 y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente,
12 Gerente General y al Comisario principal y Suplente de
13 la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y
14 señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las
15 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
16 ganancias, el estado de situación y los informes que
17 sobre los negocios sociales, presenten el Presidente,
18 Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d)
19 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios
20 sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes
21 sociales; f) Decidir sobre el aumento o disminución del
22 capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación,
23 disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra
24 modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los
25 montos hasta los cuales el Presidente y el Gerente
26 General, podrán comprometer y obligar a la compañía; h)
27 Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los
28 presentes estatutos y que de acuerdo con estos no



1 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el
 2 derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta
 3 General de Accionistas tomados en conformidad con la
 4 ley y éstos estatutos, obligan a todos los Accionistas.

5 **Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**

6 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas

7 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se

8 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros

9 meses de cada año calendario, y las extraordinarias,

10 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente

11 General, y además según los casos contemplados en la

12 Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General

13 de Accionistas podrá también reunirse de conformidad

14 con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho

15 de la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.-**

16 **CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.-** a)

17 CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General de

18 Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de

19 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día

20 de la convocatoria y el día de la reunión, mediante

21 publicación en la prensa. La convocatoria a junta general

22 ordinaria será hecha indistintamente por el Presidente o

23 el Gerente General. Además se convocará a Junta

24 General mediante, oficio, fax u otros medios

25 convencionales, publicados o enviados a los domicilios de

26 los accionistas constantes en el libro de acciones y

27 accionistas, al menos con ocho días de anticipación. En

28 la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

JOTARIA 2a

1 y el objeto de la reunión. - **b) QUORUM.**- En cuanto al
2 quórum de la constitución de la Junta General de
3 Accionistas, en primera convocatoria se necesita que se
4 encuentre presente el cincuenta y uno por ciento del
5 capital pagado, en caso de no reunirse el quórum
6 reglamentario, se realizará una segunda convocatoria
7 mediante publicación por la prensa, dentro de los treinta
8 días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,
9 manifestándose que la Junta General se reunirá con los
10 Accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el
11 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
12 y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. ✓

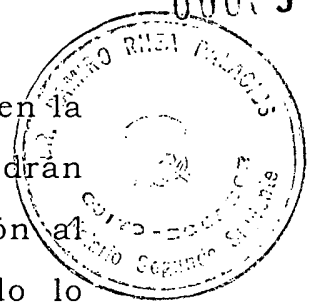
13 **c) QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
15 aumento o disminución del capital, la transformación, la
16 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
17 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
18 convalidación y en general cualquier modificación al
19 estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria el
20 cincuenta y uno por ciento o más del capital pagado, en
21 la segunda convocatoria bastará la representación de la
22 tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum necesario se
24 constituirá en tercera convocatoria con los Accionistas
25 presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos cuarenta ✓ de la Ley de Compañías. ✓ **d)**

27 **MAYORIA.**- La Junta General de Accionistas tomará sus
28 resoluciones con la simple mayoría de votos del capital



a. Ximena
loreno de
Solines

OTARIA 2a



1 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la
2 Ley y en los presentes estatutos. Los accionistas tendrán
3 derecho a que se computen sus votos en proporción al
4 valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo
5 demás se estará a lo determinado por la Ley. **Artículo**

6 **Nueve.- DIRECCION Y ACTAS. a) DIRECCIÓN.-** Las

7 Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el
8 Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo
9 sus veces o por cualquiera de los Accionistas presentes

10 elegidos por la Junta General de Accionistas para el
11 efecto. El Gerente General de la compañía actuará como

12 secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o
13 ausencia de este, actuará como secretario Ad-hoc el

14 accionista que fuere designado como tal por la Junta
15 General de que se trate. **b) ACTAS.-** Las actas de las

16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
17 deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario

18 de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles
19 impresas en el anverso y en el reverso y deberán ser

20 foliadas con numeración continua y sucesiva y
21 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas

22 universales deberán estar suscritas por la totalidad de
23 los Accionistas. **Artículo Diez.- PRESIDENTE.-** El

24 Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la
25 misma y será nombrado por un período de cinco años,

26 pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo
27 lapso. En caso de ausencia del Presidente será subrogado

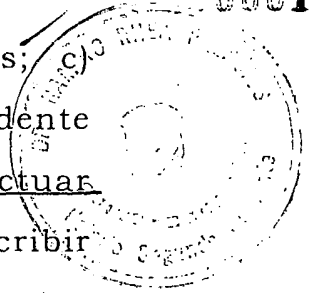
28 por el Gerente General. Sus atribuciones y deberes son

1 los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial
2 y extra judicial de la compañía en ausencia o incapacidad
3 del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
4 los presentes estatutos, y las resoluciones de la Junta
5 General de Accionistas; c) Convocar, conjunta o
6 separadamente con el Gerente General las reuniones de
7 la Junta General de Accionistas y presidirlas; d)
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
9 títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y
10 comparecer conjuntamente con el Gerente General a
11 nombre y representación de la compañía, todo documento
12 y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía
13 fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto;
14 f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta
15 General; y, g) Todas las demás obligaciones que le
16 imponga la ley, estos estatutos y la Junta de Accionistas
17 en general. **Artículo Once.- GERENTE GENERAL.-** El
18 Gerente General de la Compañía no requerirá ser
19 accionista de la misma y será nombrado por un período
20 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
21 por el mismo lapso. En caso de ausencia del Gerente
22 General será subrogado por el Presidente. Sus
23 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y
24 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)
26 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
27 la compañía, inclusive lo determinado en el artículo 48
28 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones.



ra. Ximena
Moreno de
Solines

OTARIA 2a



1 que las determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar, conjunta o separadamente con el Presidente
2 las reuniones de la Junta General de Accionistas y actuar
3 como secretario de este organismo; d) Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas
5 generales de Accionistas cuando hubiese actuado como
6 secretario de ese organismo, así como los certificados
7 provisionales y los títulos de acciones; e) Suscribir y
8 comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y
9 representación de la compañía, todo documento y a todo
10 acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada
11 por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f)
12 Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la
13 Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
14 contabilidad, correspondencia, archivos y demás
15 documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo el
16 Libro de Acciones y Accionistas además los libros de
17 actas de Junta General de Accionistas; h) Presentar
18 anualmente a consideración de la Junta General
19 Ordinaria de Accionistas, dentro de los sesenta días
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico
21 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa
22 de sus actividades y de la situación de la compañía,
23 acompañada del balance general, del estado de cuenta de
24 pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de
25 beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual
26 de la compañía para el nuevo año; i) Contratar los
27 empleados, trabajadores y profesionales que requiera la
28

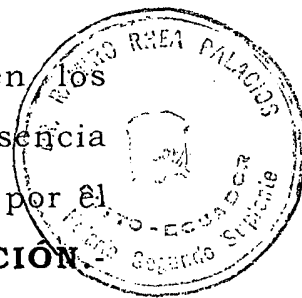
1 compañía, y dar por terminados de acuerdo con la
2 legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el
3 caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre
4 ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
5 documento de crédito bancario, con la limitación
6 señalada en el literal E del presente artículo; k) Todas las
7 demás atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los
8 presentes estatutos.- Cuando la Junta general de
9 Accionistas lo estimare necesario, y a petición del
10 Presidente o del Gerente General, nombrará uno o más
11 funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las
12 atribuciones y deberes que se les señalará en sus
13 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
14 incluirse la representación legal de la Compañía.-

15 **Artículo Doce.- REPRESENTACIÓN LEGAL** La
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en
18 el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente
19 General, que además podrá obrar, comprometer y obligar
20 a la Compañía hasta por el monto que la Junta General
21 de Accionistas señale para el efecto. Cuando el acto o
22 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta
23 General de Accionistas, deberán comparecer a la
24 celebración del acto o contrato en forma conjunta el
25 Presidente y el Gerente General de la Compañía, según el
26 acto o contrato; esta representación se extenderá a todos
27 los asuntos relacionados con su objeto social, en
28 operaciones civiles y mercantiles y con no más



ra. Ximera
Moreno de
Solines

OTARIA 2a



1 limitaciones que las que puedan encontrarse en los
2 presentes Estatutos y en la Ley. En caso de ausencia
3 temporal del Gerente General, este será subrogado por el
4 Presidente. **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACION.**

5 **Artículo Trece.- COMISARIOS.-** a) La junta General

6 nombrará un comisario principal y uno suplente que

7 durarán un año en el ejercicio de sus Funciones, con las

8 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de

9 Compañías y aquellas que determine la Junta General,

10 quedando autorizados para examinar los libros,

11 comprobantes, correspondencia y más documentos que

12 considere necesarios. No requerirán ser accionistas y

13 pueden ser reelegidos indefinidamente. b) Los comisarios

14 presentarán al fin de año un informe detallado a la Junta

15 General de Accionistas referente al estado financiero y

16 económico de la Compañía. Podrán solicitar que se

17 convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo

18 necesario. **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y**

19 **UTILIDADES.- Artículo Catorce.- FONDO DE**

20 **RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal hasta

21 que alcance el cincuenta por ciento de su capital social,

22 por lo cual en cada anualidad se segregará, de las

23 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento como

24 mínimo; **Artículo Quince.- UTILIDADES.-** Las utilidades

25 obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de

26 acuerdo con la ley y lo acordado por la Junta General de

27 Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas

28 por leyes especiales y las necesarias para constituir el

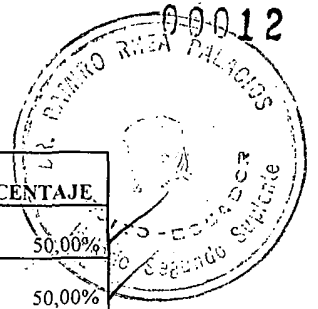
1 fondo de reserva legal de los beneficios líquidos anuales,
2 se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para
3 dividendos en beneficio de los accionistas, salvo
4 resolución unánime en contrario de la Junta General.

5 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

6 **Artículo Dieciséis.-** La Compañía se disolverá
7 anticipadamente cuando se encuentre inmersa en una de
8 las causales determinadas en la Ley de Compañías para
9 el efecto, o por resolución de la Junta General de
10 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los
11 preceptos legales. En caso de no haber oposición entre
12 los Accionistas, el Gerente General de la Compañía o
13 quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De
14 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
15 liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y
16 atribuciones. Artículo Diecisiete.- En todo lo que no
17 estuviera previsto en los presentes estatutos, la
18 Compañía se sujetará a las disposiciones generales y
19 especiales de la Ley de Compañías y las demás
20 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

21 **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**

22 **Artículo Dieciocho.-** Las ochocientas (800) acciones de
23 un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
24 cada una, en que se dividen los ochocientos dólares de
25 los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) del
26 capital, se suscriben íntegramente y se pagan en
27 numerario en el veinte y cinco por ciento, de la siguiente
28 manera:

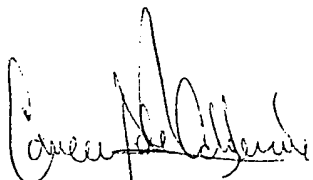


ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NRO. ACCIONES	PORCENTAJE
Margarita del Carmen Proaño Sánchez	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400	50,00%
Dolores del Consuelo García Rubio	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400	50,00%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	100,00%

Como documento habilitante se acompaña a la presente minuta el certificado bancario de la cuenta de integración de capital.- **TERCERA.- DECLARACIONES**

ADICIONALES: a) Los Accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular premio corretaje o beneficio alguno, y; que b) Autorizan en forma expresa al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la compañía en todos los demás Registros que fuere menester. Le autorizan por último para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga y, que facultan al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la misma. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- firmado) doctor Arturo Moscoso Moreno, con matrícula profesional once

1 mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de
2 Pichincha. ✓ **HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA**
3 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con
4 todo el valor legal, leída que fue íntegramente a los
5 comparecientes por mí la Notaria, en alta y clara voz, se
6 afirman y se ratifican en todo su contenido y para
7 constancia de ello firma juntamente conmigo, en unidad
8 de acto, de todo lo cual doy fe. ✓
9
10
11

12
13 
14 **f) SRA. MARGARITA DEL CARMEN PROAÑO SANCHEZ** ✓

15 **C.C. 170850464-0** ✓

C.V. 031-0075

16
17
18 
19
20 **f) SRTA. DOLORES DEL CONSUELO GARCIA RUBIO** ✓

21 **CC. 171811356-4** ✓

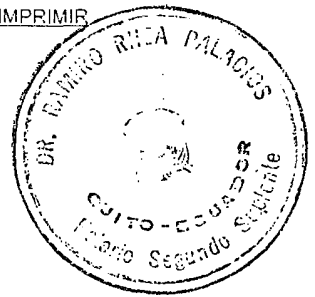
C.V. 002-0083

22
23 firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón
24 Quito.- A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7254656
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2009 10:14:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ESTRATEGIA POLITICA ZATRIKION S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2009 ✓

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 15 de Julio del 2009



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará ESTRATEGIA POLITICA ZATRIKION S.A., el valor de 200,00 USD. (DOS CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

PROANO SANCHEZ MARGARITA DEL CARMEN
 GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO
 TOTAL

100, 00 USD

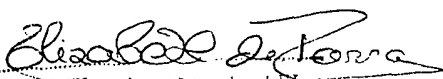
100, 00 USD

200, 00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,
 FIRMA AUTORIZADA


 BANCO DE GUAYAQUIL
 AG. AMAZONAS

Ing. Elizabeth Tamayo
 JEFE AGENCIA AMAZONAS

ECUATORIANA***** V3343V1442
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JESUS JUAN GARCIA
 SILVIA SOLEDAD RUBIO
 QUITO 13/03/2009
 13/03/2021
 REN 0900700
 PULGAR DERECHO

13- CIUDADANIA 171211300014
 GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 24 ABRIL 1981
 004-C 0175 01375
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1981

ECUATORIANA***** E333312232
 VIUDO PATRICIO IGNACIO CALDERON S.
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 VICTOR PROANO
 LUZ MARIA SANCHEZ
 RUMINAHUI 23/06/2004
 23/06/2016
 REN 1140607
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No 170850464
 PROANO SANCHEZ MARGARITA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 FEBRERO 1963
 003-1 0192 02154
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 15 de Julio de 2009
 Dra: Ximena Moreno de Solines



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 002-0083 1718113564
 GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 LA MAGDALENA PARROQUIA
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 031-0075 1708504640
 PROANO SANCHEZ MARGARITA DEL CARMEN
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 CONOCOTO PARROQUIA
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante la Doctora Ximena
Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra a mi cargo y en
fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA**, firmada y
sellada en Quito, a veinte de Julio del año dos mil nueve.

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

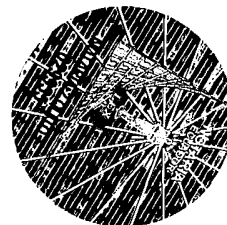


[Handwritten signature]

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Xavier
2 Lucero V. director Jurídico de compañías (encargado)
3 de la Superintendencia de compañías en su resolución
4 N° SC.IJ.DJC.Q.09.003253 de fecha 7 de agosto del
5 2009, tomé nota de la aprobación constante en dicha
6 resolución, al margen de la matriz de la escritura de
7 constitución de la compañía ESTRATEGIA POLITICA
8 ZATRIKION S.A. otorgada ante la doctora Ximena Moreno
9 de Solines, el 15 de julio del 2009, cuyo archivo se
10 encuentra actualmente a mi cargo.-

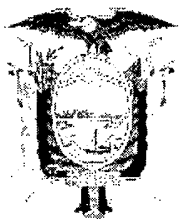
11 QUITO, A 14 DE AGOSTO DEL 2009.-

12
13
14
15 DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
16 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
17



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



00016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 07 de agosto de 2.009, bajo el número **2701** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ESTRATEGIA POLÍTICA ZATRIKION S.A."**, otorgada el quince de julio del año dos mil nueve, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029659.-** Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR.-RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00017



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0024649

Quito,

30 SEP 2009

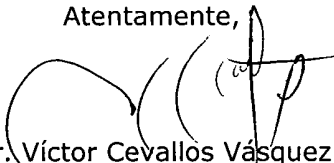
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ESTRATEGIA POLITICA ZATRIKION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL